

**Órgano:** Secretaría General

**Documento:** Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General

**Fecha:** 28 de agosto de 2007





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

- - - - - En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día 28 veintiocho de agosto de 2007 dos mil siete, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.- - - - -

**Presidenta.-** Buenas tardes a todos ustedes.- Sesión Extraordinaria agosto 28 veintiocho del año 2007.- Le pido al Secretario pase lista de asistencia.- - - - -

**Secretario.-** Con gusto Presidenta.- Buenas tardes a todos.- - - - -

<b>C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza</b> Presidenta del Consejo General	-----	Presente
<b>C. Lic. Ramón Hernández Reyes</b> Secretario General	-----	Presente
<b>C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez</b> Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
<b>C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez</b> Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
<b>C. Dip. Lic. David Garibay Tena</b> Comisionado del Congreso	-----	Presente
<b>C. Dip. Lic. Eugenio Torres Moreno</b> Comisionado del Congreso	-----	Presente
<b>C. Lic. José Antonio Plaza Urbina</b> Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
<b>C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz</b> Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
<b>C. Lic. José Calderón González</b> Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
<b>C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo</b> Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
<b>C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego</b> Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
<b>C. Lic. David Guijosa Ramírez</b> Representante Suplente del Partido Convergencia	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

<b>C. Prof. Alonso Rangel Reguera</b> Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
<b>C. Lic. Gilberto Alonso Cárdenas</b> Representante Propietario del Partido Alternativa Socialdemócrata	-----	Presente
<b>C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona</b> Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
<b>C. Lic. Ana María Vargas Vélez</b> Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
<b>C. José Ignacio Celorio Otero</b> Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente
<b>C. Lic. Alejandra Estrada Canto</b> Vocal del Registro de Electores	-----	Presente

**Secretario.-** Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido, por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen serán válidas.-----

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum de ley, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General, el siguiente Orden del Día:  
**ÚNICO:** Proyectos de Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las solicitudes de registro de los candidatos a Gobernador del Estado, presentadas por los Partidos Políticos en términos de los artículos 153 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Está a consideración de ustedes el Orden del Día propuesto.- No habiendo ninguna intervención, someto a votación de los señores Consejeros Electorales el Orden del Día ¿Si están conformes con el mismo? Por favor manifiésteno en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- Atendiendo al único punto del Orden del Día, le pido por favor al Secretario dé cuenta a este Consejo General de los proyectos de acuerdos, en relación con cada uno de los candidatos propuestos por los Partidos Políticos.-----

**Secretario.-** Con gusto Presidenta.- Previo a ello, quiero mencionar que esta Secretaría quiere indicar que los proyectos serán sometidos en base a la solicitud que se hizo ante el Consejo General de registro de cada uno de los Partidos Políticos, quiero hacer mención que en el caso del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Convergencia, del Partido del Trabajo y del Partido Alternativa Socialdemócrata solicitaron en términos del artículo 61, la candidatura en común sobre el registro de un mismo candidato; en el caso del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza, de igual forma solicitaron la candidatura común, respecto de una misma persona en términos del artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán y en el caso del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México cada uno de ellos presentó su solicitud de la persona que solicitan se registre como candidato para la gobernatura; quiero hacer mención también que esta Secretaría a cargo de su servidor, que todos y cada uno de los Partidos Políticos presentaron la documentación correspondiente, en las siguientes fechas: por parte del Partido de la Revolución Democrática su solicitud fue presentada a las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos del día 14 catorce de agosto del año en curso; por parte del Partido Convergencia, su solicitud fue presentada a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 17 diecisiete de agosto del año en curso; por parte del Partido del Trabajo, su solicitud fue presentada a las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto del año en curso; por parte del Partido Alternativa Socialdemócrata, su solicitud de registro fue presentada a las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 15 quince de agosto; por parte del Partido Revolucionario Institucional, su solicitud fue presentada a las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del día 16 dieciséis de agosto;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

por parte del Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza fueron presentadas las solicitudes al mismo tiempo como comentaba hace unos momentos a las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos del día 17 diecisiete de agosto del año en curso; y por parte del Partido Verde Ecologista de México, fue presentada su solicitud el día 18 dieciocho de agosto a las 13:20 trece horas con veinte minutos; cabe hacer mención que se procederá a someter a consideración de este Honorable Consejo General, la solicitud de registro, primeramente en lo que respecta a la candidatura común del Partido de la Revolución Democrática como lo había comentado, Convergencia, el Partido del Trabajo y Alternativa Socialdemócrata; posteriormente el análisis de la solicitud de registro del Partido Revolucionario Institucional, posteriormente el análisis de la solicitud de registro del Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza en candidatura común; y por último, la solicitud de registro del Partido Verde Ecologista de México.- También esta Secretaría quiere indicar a los miembros de este Consejo General que todos los Partidos Políticos atendiendo a su solicitud cumplieron a cabalidad con los requisitos que marca la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y con los requisitos que marca para tal efecto el Código Electoral del Estado de Michoacán; por lo tanto voy a someter a consideración el primer Proyecto de Acuerdo.- **ÚNICO:** Los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, cumplieron con lo establecido en los artículos 35 fracción XII, 37 A, 37 C, 37 D segundo párrafo, 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el C. Leonel Godoy Rangel reúne los requisitos previstos en los dispositivos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 50 de la Carta Magna Local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 11 once de noviembre de 2007 dos mil siete; el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro del C. Leonel Godoy Rangel, como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán y, **SEGUNDO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Sería todo Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Está a consideración de todos ustedes el Proyecto de Acuerdo que acaba de ser presentado.- Tiene la palabra el Representante del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.-** Gracias Presidenta, buenas tardes a todos, Consejeras, Consejeros y Representantes de los Partidos, Representantes del Congreso del Estado de Michoacán; me opongo en todo caso a la aprobación del registro del C. Leonel Godoy Rangel como candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, por varias razones y voy a tratar de hacer una exposición breve, pero lo suficientemente precisa para que en todo caso este Consejo General, tome en consideración los argumentos y razonamientos que su servidor se va a permitir verter en Representación del Partido Revolucionario Institucional; la primera situación es que, antes del inicio del Proceso Electoral fue del conocimiento público y notorio que el Partido de la Revolución Democrática se adelantó a lo que establece el Código Electoral para iniciar su proceso interno a través de diversas encuestas que fueron publicadas y difundidas por diferentes medios de comunicación; esto es una primera etapa, previo al inicio del proceso interno formal que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán, me voy a permitir circularles a las Consejeras y Consejeros Electorales un documento que señala diversos actos que transgreden desde mi punto de vista del Partido Político que represento, la norma electoral y que actualizan el segundo párrafo del artículo 37 K del Código de la materia; en este sentido, debo de advertir como ya se señaló que hubo un proceso interno previo a lo que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán, para la elección de sus candidatos antes de el día 15 quince de ma-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

yo, esto es, a partir incluso del día primero de marzo en donde hay varias declaraciones en diversos medios de comunicación por parte de dirigentes del Partido de la Revolución Democrática tanto a nivel nacional como estatal, así como manifestaciones expresas de los aspirantes en este momento a Gobernador, en el que reflejan evidentemente actos anticipados de campaña respecto del proceso interno; en el proceso interno en sí, el Partido de la Revolución Democrática de acuerdo al calendario que presentó y registró ante esta autoridad electoral, antes de que se emitieran sus dictámenes de aceptación de registro como precandidatos y antes de que dieran cuenta a esta autoridad electoral sobre el registro de esos precandidatos, varios de ellos ya estaban haciendo proselitismo político, violando el calendario electoral que desde luego dieron cuenta a este órgano electoral; y por último, actos anticipados de campaña después de su proceso interno que terminó a finales de junio por parte del aspirante a candidato Leonel Godoy Rangel, en el que desde luego se acreditan actos que violan de manera grave y sistemática la celebración en todo caso de la jornada electoral de la participación del C. Leonel Godoy Rangel como candidato, y para citar un ejemplo más, en estos documentos que nos hemos permitido circular para ustedes Consejeras y Consejeros, hubo un evento el pasado 23 veintitrés de agosto, en el que participó directamente el Subsecretario de Educación en el Estado, Agapito Pérez Díaz; como tal, en Expo Eventos Alameda, en donde estuvo presente el Lic. Leonel Godoy Rangel, en estas fotografías aparece desde luego el emblema del Partido de la Revolución Democrática, es un encuentro de los trabajadores de la Secretaría de Educación Pública, de varios niveles, aquí están las fotografías en donde los servidores públicos, los funcionarios públicos del gobierno del Estado de Michoacán encabezados por Lázaro Cárdenas Batel están promoviendo y difundiendo en este caso, actos a favor del C. Leonel Godoy Rangel como aspirante a candidato para Gobernador; como paréntesis, por eso es que el acuerdo que el día de ayer proponía el Representante del Partido de la Revolución Democrática a nosotros siempre nos ha parecido absurdo, con mucho respeto se lo digo, porque son ellos los principales promotores de sus candidatos a los diferentes cargos de elección popular; esa es una razón de carácter eminentemente del proceso interno, actos anticipados antes del inicio del proceso interno formal que marca la ley, durante el proceso interno y después de la etapa del proceso interno como actos anticipados a la campaña constitucional, pero como si esto no fuera suficiente además debo señalarles que tengo todas las actas certificadas, las cuales vamos a poner a disposición de la Secretaría General para que cualquier ciudadano los consulte y en su caso se verifique la veracidad de mis dichos, como si no fuera suficiente este hecho, en el proyecto de acuerdo que de manera muy rápida he revisado, veo que ustedes en este caso el proyecto que propone la Secretaría General, están estableciendo que el ciudadano Leonel Godoy Rangel, cumple con los extremos previstos en el artículo 13, específicamente, del Código Electoral de Michoacán y que en este mismo proyecto se advierte que con la simple exhibición de la copia de la credencial para votar con fotografía, se acredita estar inscrito en el Registro de Electores; quiero decirles que esto es totalmente falso, fuera de toda legalidad y en estricto apego a lo que establece el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en donde señala que las jurisprudencias emitidas por la Sala Superior como órgano máximo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en México, son obligatorias no solamente para el Instituto Federal Electoral, sino también para las autoridades electorales locales, en este sentido hay una jurisprudencia no es tesis, es jurisprudencia de la cual evidentemente se han emitido criterios en el mismo sentido de manera ininterrumpida en varias ocasiones que señala: Credencial para votar con fotografía vigente, constituye un requisito para obtener registro como candidato y ser votado, cuyo incumplimiento acarrea inelegibilidad esto es jurisprudencia, esto no es algún asunto que esté inventando sin fundamento legal, lo importante de esta jurisprudencia, ya para terminar, es que al final, dice: finalmente como una muestra de la importancia que el legislador ordinario le otorgó en la más reciente reforma la credencial para votar con fotografía como requisito para ser registrado como candidato y en su caso ejercer un cargo público de elección popular cabe señalar que a diferencia de lo previsto en el artículo 9 fracción XII del Código Federal Electoral del 87, en donde en ese momento se incluía como requisito para ser diputado alternativamente, contar con su credencial permanente de elector o estar inscrito en el padrón electoral, ahora en el artículo 7 párrafo primero inciso a, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor a partir de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

1990, se establecen como requisitos, en este caso, de la jurisprudencia para ser Diputados o Senador estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar de la cual se desprende la necesidad de acreditar tanto uno como otro requisito más no sólo uno de ellos, pues evidenciar la utilización de la conjunción y por la disyuntiva o, en el caso de la legislación electoral de Michoacán, la vigente, en el artículo 13 señala la misma situación, en el caso de los requisitos de elegibilidad que se consagran en la Constitución Política del Estado y el Código Electoral, además se debe acreditar estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; en el caso del ciudadano Leonel Godoy Rangel a través del Representante del Partido de la Revolución Democrática y de todos los demás Partidos Políticos que presentaron la documentación, no acompañaron como sí lo dice el artículo 153, la acreditación de estar inscrito en tiempo y forma en el Registro de Electores, en tiempo dentro del plazo que establece la ley; por ese motivo y por lo antes expuesto solicito se le niegue el registro al C. Leonel Godoy Rangel para participar como candidato a Gobernador en este Proceso Electoral Constitucional.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional, alguien más desea hacer uso de la palabra.- - - - -

**Secretario.-** Gracias presidenta.- En base a lo que comenta el señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, esta Secretaría quiere hacer mención que por principio de cuentas respecto de esta jurisprudencia que está citando que se encuentra visible a fojas 74, 75, 76 y 77, es la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación está hablando sobre un caso hipotético y aislado de una situación particular sobre la cual se está resolviendo en el caso de que no se recogió la credencial de elector y que se pretende demostrar solamente con el listado correspondiente esta situación, de ahí que a criterio de esta Secretaría General, se consideró que como se trata de una casuística que marca la ley, una casuística que marca el criterio de la Sala Superior no se encontraba concretamente en el caso hipotético; por otro lado, existe una tesis que sobre el presente aspecto orienta, que es de la Sala Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que está intitulada Credencial para votar con fotografía, hace prueba plena de la inscripción de su titular en el padrón electoral, también existe otra tesis de la Sala Superior que los actos que se llevan a cabo en este Órgano Electoral son actos que se encuentran regidos por el principio de buena fe y dado ello, es que como no se encontró un elemento en contrario al respecto se procede a someter a consideración que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos en este aspecto.- Sería todo Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- ¿Alguna participación? En relación con este proyecto.- Tiene la palabra el Representante del Partido de la Revolución Democrática.- - - - -

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Calderón González.-** Gracias buenas tardes a todos.- Más que nada la intervención no es para justificar lo que acaba de comentar el Representante del Partido Revolucionario Institucional, hace seis años fue la misma cantaleta para el que hoy es nuestro Gobernador del Estado de Michoacán, lo más curioso de este criterio que está mencionando el Representante del Partido Revolucionario Institucional ese fue revocado, únicamente recuerdo que en el Estado de México se había dado este tipo de situaciones y únicamente se retiraron en ese entonces los magistrados y únicamente quedaron los magistrados les llamamos nosotros “de derecha” y además empiezo a dilucidar a como se vienen los acontecimientos que sucedieron en el 2006 dos mil seis y se vienen nuevamente, vemos una comparsa de dos Partidos Políticos no es de extrañarse, yo les comentaba que venía una guerra sucia y de esa manera están casados vienen del brazo y bienvenidos, nosotros vamos a trabajar con este Instituto dando propuestas sobre el particular y sobre todo no violando el Código Electoral.- Es cuanto.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

**Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.-** Gracias.- Solicito se asiente en el Acta que, el Partido del Trabajo cumplió como lo mandata la Constitución Política de nuestro Estado, el Código Electoral y los Estatutos de nuestro Instituto Político, las afirmaciones del compañero del Partido Revolucionario Institucional se me hacen temerarias y fuera de contexto, quiero que los derechos del Partido del Trabajo queden a salvo en este momento porque nosotros cumplimos en tiempo y forma como lo mandata lo que ya mencioné.- Gracias.- -----

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido del Trabajo.- Tiene la palabra el C. Lic. Dip. Eugenio Torres.- -----

**Comisionado del Congreso, C. Lic. Dip. Eugenio Torres Moreno.-** Buenas tardes a todos.- Nada más para formular una pregunta concreta y respetuosa al señor Secretario General, Lic. Ramón Hernández Reyes, ¿puede darse el caso de que alguien contando con la credencial de elector pudiera no estar inscrito en el padrón electoral? -----

**Secretario.-** Los casos o supuestos que marca la ley, que incluso la propia Sala Superior indica, es por lo regular, que en aquella situación en los cuales el ciudadano hace cambio de domicilio o que al ciudadano se le extravía su credencial de elector, se puede dar el supuesto de que no coincida en esos casos los datos de la credencial de elector, o que se cancele la credencial de elector que se reportó como extraviada o se reportó como reposición, y no se alcance a recoger dentro del término legal que marca la ley dicha credencial y nada más conste la certificación de que se encuentra la persona registrada o se encuentre en el registro, en estos casos son los que estaba refiriendo precisamente a los que se maneja por parte de los criterios de la Sala Superior y concretamente hablando en este sentido es el Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales que marca las cuestiones que deben de cumplirse para que se otorgue la credencial y obviamente debe de existir lo que es esta duplicidad, pero, insisto, como lo había comentado esta es una cuestión particular y salvo el caso contrario.- -----

**Comisionado del Congreso, C. Lic. Dip. Eugenio Torres Moreno.-** Para concluir, además de los supuestos que menciona, también podría darse otro caso como es el hecho de que ante una resolución se suspendan los derechos políticos y automáticamente se omite ese nombre del padrón, pero la pregunta sería señor Secretario ¿le consta a la Secretaría que estos supuestos que ha manejado ocurren en el caso del solicitante Leonel Godoy?.- -----

**Secretario.-** Considero y fue en base al estudio que se hizo, esta documentación que fue presentada es una documentación incluso, se hizo, se comentaron en pláticas previas respecto de los requisitos, de que es un documento que tiene valor pleno, porque está certificado yo lo tuve presente salvo prueba en contrario, si encuentran algunos elementos en los cuales se indique de que no coincide el contenido de la credencial de elector con el registro del listado nominal, debiese demostrarse por parte de los interesados.- -----

**Presidenta.-** El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- -----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.-** Gracias Presidenta,- Evidentemente el asunto no es menor, todos lo entendemos, más cuando de los cuatro Partidos Políticos del Trabajo, de la Revolución Democrática, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, como lo dice el Representante del Partido de la Revolución Democrática, hermanos todos ellos, presentan a un mismo candidato a Gobernador del Estado en común, es evidente que la preocupación de todos los actores políticos tiene un grado tal que lo que más me extraña es que en el mismo proyecto de acuerdo cuando va relatando en el caso del ciudadano Leonel Godoy Rangel, para el caso de la credencial para votar con fotografía, se hace una explicación de por qué con ese documento se acredita la inscripción en el registro de electores, caso contrario en el proyecto que revisé de mi Partido, que en su momento oportuno se analizará, simplemente describe y detalla que se acredita antes de estar inscrito en el registro de electores a diferencia tal que en el caso del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

ciudadano que estamos analizando, se da una explicación que desde mi punto de vista no tiene sentido, no tiene razón, lo que señala el Secretario que en todo caso le corresponde a los partidos políticos que cuestionen este detalle desde luego que también existen tesis que cuando se trata de requisitos positivos, el obligado a acreditar estos requisitos positivos como el hecho de contar con la credencial y estar inscrito en el Registro de Electores le corresponde al interesado y cuando se trata de requisitos negativos, esto es, cuando hay declaraciones bajo protesta de decir verdad de que no se pertenece por ejemplo a algún culto religioso desde luego le corresponde la carga de la prueba a la persona que cuestiona el incumplimiento o el supuesto incumplimiento tratándose de registro en sentido negativo; creo que evidentemente ustedes ya tienen una determinación, una valoración yo hago simplemente la observación, que hay una jurisprudencia que encuadra perfectamente en el supuesto que acabamos de plantear y en este caso por última vez, solicito en su caso la negativa del registro de Leonel Godoy Rangel.-----

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- El diputado David Garibay, tiene la palabra.-----

**Comisionado del Congreso, C. Lic. Dip. David Garibay Tena.-** Nada más una pregunta para el señor Secretario o para la Vocal del Registro Federal de Electores, ¿puede alguien que no esté inscrito en la lista nominal ser electo Senador de la República y en este caso del ciudadano que nos ocupa, ganar y estar en funciones? es una pregunta.-----

**Secretario.-** Definitivamente este es un requisito importante estar en el listado nominal y como consecuencia de ello se le otorga la credencial, como lo había comentado anteriormente, luego entonces en base a ese razonamiento es por ello que se considera que se cumplen con los requisitos del artículo 13 del Código Electoral.-----

**Presidenta.-** ¿Alguna otra intervención? Sólo para dejar asentado en este caso, que se hizo el análisis detallado de cada uno de los documentos que fueron presentados ante esta autoridad administrativa electoral, este punto por supuesto fue analizado en su oportunidad, algo que ya decía el Secretario y que quiero insistir en ello, es en que la credencial de elector, de acuerdo con algunas resoluciones que ha dictado la Sala Superior, presupone la existencia o registro en el padrón electoral y que esta es una autoridad de buena fe que debe presuponer esa situación salvo prueba en contrario en todo caso que se pueda ser acreditada en una instancia superior, es por esa la razón que se propone este proyecto en los términos en que ustedes han conocido.- Tiene la palabra el diputado David Garibay.-----

**Comisionado del Congreso, C. Lic. Dip. David Garibay Tena.-** Solamente pedirle al Representante del Partido Revolucionario Institucional sería muy importante para este Consejo General y para mi como Comisionado del Congreso, que si tiene alguna prueba como usted bien dice, el Instituto Electoral de Michoacán actúa de buena fe, pero si hubiera alguna prueba en contrario que la pudiera presentar.-----

**Presidenta.-** El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.-----

**Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Felipe de Jesús Domínguez Muñoz.-** Desde luego que ya no quería hacer uso de la voz en este tema, pero obligado por el comentario del señor diputado, Representante del Congreso, la discusión en este asunto no es, si necesariamente se encuentra inscrito el solicitante o no, sino que no presentó en tiempo el documento que exige la ley para acreditar la inscripción en el registro de electores; es decir, si en este caso ustedes consideran que este documento que no presentan ninguno de los cuatro Partidos que van en candidatura común, no es necesario porque aquí es de buena fe, podrían ustedes tomar un acuerdo de todos los documentos que no son necesarios y que son de buena fe, porque ustedes actúan de buena fe, para en todo caso nosotros evitarnos tanto problema en la integración de planillas y de diputados de todos los requisitos que marca la ley, creo que esa justificación es completamente fuera de término legal, desde luego que el Órgano Electoral actúa de buena fe, pero no podríamos nosotros evitar que los documentos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

que exige la ley para acreditar los requisitos de elegibilidad se pasen por alto por parte del órgano que califica la procedencia de una candidatura; en cuanto a lo que dice el compañero integrante de este Consejo General, Dip. David Garibay sobre el cuestionamiento de: si un Senador en todo caso como lo es esta persona que solicita el registro, no necesariamente se está cuestionando lo que pasó hace un año en un registro ante una autoridad diferente, en el transcurso de un año pueden suceder muchas cosas, como ya se señaló: cambio de domicilio, pérdida de la credencial de elector, etc., eso origina falta de certeza en el asunto de la inscripción en el listado nominal, yo puedo contar con una credencial de elector para votar con fotografía y esa credencial puede estar no actualizada, aquí está la Vocal del Registro de Electores que nos puede dar esa información y puedo yo presentarla a varias autoridades sin estar yo incluido en el listado nominal, si a esta autoridad sin presentar esa constancia de inscripción al Registro de Electores, le basta y le sobra con el hecho de haber mostrado únicamente la copia de la credencial para votar con fotografía, desde luego es una decisión respetable por parte de las Consejeras y Consejeros pero que en términos de ley, evidentemente la pura exhibición de la credencial para votar con fotografía, no prueba que se encuentra inscrita la persona en el listado nominal dentro del plazo y dentro de los términos que marca la ley.-----

**Presidenta.-** El Representante del Partido de la Revolución Democrática tiene la palabra.---

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Calderón González.-** Únicamente para manifestar que el compañero Representante del Partido Revolucionario Institucional ya llamó la atención, ya hizo lo que le quedaba hacer es lo que siempre anda haciendo dentro de una sesión, lo mismo pasó cuando se presentó la coalición, presentó su recurso, pues adelante, con mucho gusto si tiene alguna cosa que hacer adelante, que presente la apelación correspondiente sobre este registro que se va a dar, vuelvo a decir es para llamar la atención, yo no le veo razón alguna para quererse colgar completamente en esto.-----

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- No habiendo ninguna otra intervención, someto a votación de los señores Consejeros Electorales el Proyecto de Acuerdo de este Consejo General sobre la solicitud de registro como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán presentada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata ¿Si están conformes con el mismo? Por favor manifiéstelo en votación económica.- Aprobada (por unanimidad).--

----- Le pido por favor al Secretario dé cuenta del Proyecto de Acuerdo en relación con la solicitud del registro presentada por el Partido Revolucionario Institucional.-----

**Secretario.-** Con gusto Presidenta.- El proyecto que se somete a consideración culmina con los siguientes puntos: **ACUERDO ÚNICO:** El Partido Revolucionario Institucional, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y el ciudadano José Jesús Reyna García, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 50 de la Carta Magna Local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma, la respectiva solicitud de registro como candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 11 once de noviembre de 2007 dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro del C. José Jesús Reyna García, como candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, del Partido Revolucionario Institucional.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Sería todo Presidenta.-----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo que se acaba de leer.- No habiendo ninguna intervención, someto a votación les pregunto a los señores Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Por favor lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - Le pido al Secretario por favor, dé lectura al punto de acuerdo que se propone en relación con la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza en relación al registro del candidato común a Gobernador del Estado.- - - - -

**Secretario.-** Con gusto Presidenta.- El punto de acuerdo que se somete a consideración es el siguiente: **ACUERDO ÚNICO.-** Los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza cumplieron con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y el ciudadano Salvador López Orduña, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 50 de la Carta Magna Local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 11 once de noviembre de 2007 dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro del C. Salvador López Orduña, como candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, de los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Hágase la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Es todo Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Está a consideración de ustedes el Proyecto de Acuerdo que acaba de ser leído.- El Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. José Calderón González.-** Únicamente sería para objetar, pero no tiene objeto, más que nada exhortarlos y lo invito a que le diga a su candidato, que se que se va a acordar el día de hoy, que se vaya por las inscripciones legales, que se vaya por esos causes y no haga violaciones graves y sistemáticas como lo ha hecho con los *spots*, tanto en la radio como en la televisión por no tener ningún contrato sobre el particular, que juegue limpio es lo único que pedimos y que le diga a su Presidente espurio, que no meta las manos en este Proceso Electoral.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

**Representante Propietario del Partido Acción Nacional.- C. Lic. José Antonio Plaza Urbina.-** Muchas gracias, Presidenta.- Ahora sí cito al Representante del Partido de la Revolución Democrática, hay cosas que no tienen objeto, como seguir denostando al Presidente de la República más de un año después de que fuera un proceso electoral ejemplar y de que tomara protesta y que gobierna hoy para todos lo mexicanos y que está a punto de rendir su primer informe de gobierno, señor Presidente de la República, orgullosamente panista y michoacano Felipe Calderón Hinojosa, y que no tiene caso hacer señalamientos como que no se metan las manos en el proceso electoral, a lo mejor si sus candidatos hubieran contendido con mayores probabilidades en elecciones como en Yucatán o Baja California se hubieran dado cuenta que el gobierno de la República no ha metido las manos, quizá a diferencia de lo que ocurrió en Zacatecas y de lo que ha ocurrido aquí en Michoacán, si no habría que preguntarle a aquellos precandidatos del Partido de la Revolución Democrática que interpusieron recursos ante su órgano interno de cómo había funcionarios y recursos del gobierno de su Partido en favor del ahora candidato Leonel Godoy Rangel, como también del ahora ex precandidato Enrique Bau-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

tista, estas son cosas que él trae a la mesa, pero si le gusta hablar de ellas, hablemos, lo único que señalo es que el Partido Acción Nacional, cumplió a diferencia de cómo hemos visto como ocurrió con esta candidatura común, con todos los requisitos legales y que el Partido Acción Nacional no tiene ningún problema legal, han sido solventadas las quejas interpuestas con agravios infundados, por parte del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, que postulamos a Salvador López Orduña, próximo Gobernador del Estado, contenderemos con apego a la ley en esta contienda electoral que se acerca y estoy cierto que si así es la voluntad de los michoacanos alcanzaremos la victoria este próximo 11 once de noviembre, todo lo demás es cháchara.-----

**Presidenta.-** La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.-----

**Representante Suplente del Partido del Trabajo, C Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.-** Le pido y le exijo a este Consejo, que llame a la cordura al Representante del Partido Acción Nacional, que vaya a ser campaña a una plaza pública y no venga a este Consejo, el cual todos debemos de respetar y que no venga a hacer sus expresiones aquí, tiene derecho hablar pero debe medirse, hay que cuidar las formas, que vaya a ser campaña a una calle, que no utilice el micrófono de aquí para hacer campaña a su candidato.-----

**Presidenta.-** El Representante de Nueva Alianza, tiene la palabra.-----

**Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, C. Prof. Alonso Rangel Reguera.-** Gracias Presidenta.- El Lic. Salvador López Orduña a punto de ser nuestro candidato formal, merece respeto en Nueva Alianza nos hemos conducido desde la generación del Partido hasta la fecha con estricto apego a la ley, hemos sido extremadamente pulcros en el seguimiento y en el cumplimiento de la norma jurídica, no aceptamos las descalificaciones que se hacen y menos de un proceso federal que ya pasó y que los actores que compitieron en aquel proceso, están en plenas funciones; y que además a Nueva Alianza en Michoacán le llena de orgullo que sea un michoacano el Presidente de la República, quisiera que los señalamientos de orden jurídico nos lleven a las instancias que correspondan y que aquí nos dediquemos a darle seguimiento a este Proceso Electoral Local 2007 dos mil siete.- Es cuanto.-----

**Presidenta.-** En relación con el contenido de este acuerdo ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra? No siendo así, someto a votación de los señores Consejeros Electorales el Proyecto de Acuerdo a través del cual, se determina autorizar el registro del candidato del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza.- ¿Si están de acuerdo los Consejeros Electorales con este Acuerdo? Les pido por favor lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

**Presidenta.-** Le pido al Secretario dé cuenta con el Proyecto de Acuerdo, sobre la solicitud de registro de candidato a Gobernador por parte del Partido Verde Ecologista.-----

**Secretario.-** Con gusto Presidenta.- El punto de Acuerdo que se somete a consideración de este Consejo General, culmina con lo siguiente: **ACUERDO ÚNICO.-** El Partido Verde Ecologista de México, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y el ciudadano Alejandro Méndez López, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 50 de la Carta Magna Local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma, la respectiva solicitud de registro como candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 11 once de noviembre de 2007 dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro del C. Alejandro Méndez López, como candidato a Gobernador del Estado de Michoacán, del Partido Verde Ecologista de México.- **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Hágase la publi-



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

cación correspondiente, de conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.- Sería todo Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo presentado.- No habiendo ninguna participación, someto a votación el proyecto de acuerdo de referencia ¿si están conformes con el mismo los señores Consejeros Electorales? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - - Tiene la palabra la Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia Trejo.- - - - -

**Consejera Electoral, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Buenas tardes a todos, gracias Presidenta.- En el punto quinto, de los acuerdos respectivos de cada uno de los Partidos Políticos, queda salvo cuando existan causas supervenientes o reincidencias que consoliden la gravedad de los actos o pruebas fehacientes que se comprueben por cada uno de estos registros, inclusive, no solamente viene aquí, hasta este momento no se advierte responsabilidad grave que provoque la imposibilidad de celebrar elecciones en condiciones de equidad, no existe evidencia que hasta estos momentos en cuanto al Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración y la Unidad de Fiscalización en la fiscalización de los candidatos puedan generar una multa económica en lo menos, una sanción que implique a controlar o negar número de días de las campañas así como una cancelación de un registro cuando se consolide la gravedad y la inequidad.- Gracias señora Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Consejera.- Tiene la palabra la Consejera Lourdes Becerra.- - - - -

**Consejera Electoral, C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Gracias Presidenta.- Mi intervención es en el sentido de compartir una reflexión con los integrantes de este Consejo General del martes 14 al sábado 18 de agosto, hemos tenido la presencia de los distintos candidatos que postulan los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán con la finalidad de hacerle entrega de su solicitud de registro y los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que la ley ordena, lo que quiero resaltar, es que cada uno de los candidatos de una manera muy particular, expresaron su confianza a este Órgano Electoral, manifestaron su respeto a este Órgano Electoral, reconocieron la autoridad del Instituto Electoral de Michoacán para organizar la elección, incluso sea cual fuere el resultado y ese resultado es el que ustedes Partidos Políticos estarán trabajando a partir del día de mañana, que inician sus campañas tal como lo establecen los tiempos electorales; y ante todo esto, la autoridad electoral estará atenta, los Partidos Políticos deben actuar de manera congruente y una forma de darle el reconocimiento a las autoridades es también, cumpliendo las leyes que rigen la organización de un Proceso Electoral, porque eso es lo que estará observando la ciudadanía michoacana.- Gracias.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Consejera.- Ha sido agotado el único punto del Orden Del Día, por lo tanto esta Sesión se declara cerrada, siendo las 19:28 diecinueve horas con veintiocho minutos del día de su inicio.- - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTE**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
REYES  
SECRETARIO**